

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

C

**CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA A TRAVÉS DE CUENTAS ÓMNIBUS: CASA DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, en adelante “Casa de Bolsa”, cuenta con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad de distribución especializada de fondos de inversión colectiva a través de cuentas ómnibus. El reglamento marco para el desarrollo de esta actividad se encuentra para consulta en la página www.casadebolsa.com.co.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA “CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMENTO 1 DEL FCP HMC – KLYM”: A través de la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, “Casa de Bolsa” distribuye el Compartimento 1 Del Fondo De Capital Privado Hmc – Klym Working Capital Solutions, en adelante: “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, el cual es administrado por la Fiduciaria Corficolombiana S.A., en adelante “Fiduciaria Corficolombiana”.

La sociedad administradora del “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, la “Fiduciaria Corficolombiana” y la sociedad administradora de la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, son entidades vinculadas en cuanto forman para del Conglomerado Financiero Aval.

ARTÍCULO TERCERO .- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA “CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMENTO 1 DEL FCP HMC – KLYM” Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL “COMPARTIMENTO 1 DEL FCP HMC – KLYM”: La sociedad administradora de la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, es Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, con domicilio principal en la Oficina 502 Piso 5 del Edificio Corficolombiana ubicado en la Carrera 13 No. 26 -45 de la ciudad de Bogotá. La sociedad administradora del “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, es la Fiduciaria Corficolombiana S.A., entidad que gestiona dicho fondo en la sede ubicada en la Carrera 13 # 26-45 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

Cada una de estas sociedades cumple roles diferentes, como se muestra a continuación:

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

Sociedad Administradora	Distribuidor Especializado
✓ Administra el fondo de inversión colectiva y/o fondo de capital privado.	✓ Distribuye fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado de otras sociedades administradoras, en atención a los términos y condiciones previstos en el reglamento de funcionamiento del fondo comercializado.
✓ Establece y controla la política de inversión del fondo, la cual es ejecutada por el Gestor Profesional del Fondo.	✓ Consagra su actividad a la vinculación de nuevos inversionistas a los fondos distribuidos agrupándolos a través de cuentas ómnibus.
✓ Lleva el registro contable de la valoración de los activos del fondo, la cual es suministrada por el Gestor Profesional del Fondo.	✓ Actuando en nombre propio, pero por cuenta de los inversionistas agrupados a través de una cuenta ómnibus, se constituye por cuenta de éstos como inversionista ante los fondos distribuidos.
✓ Registra los gastos y comisiones a cargo del fondo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Fondo.	✓ Responde por el cumplimiento del deber de asesoría especial.
✓ A través del Reglamento del Fondo, fija los límites de participación por inversionista.	✓ Establece con los nuevos inversionistas la relación comercial y, por tanto, se encarga de cumplir con las normas relacionadas con la administración del riesgo de conocimiento de cliente y lavado de activos.
✓ A través del Reglamento del Fondo, señala los requisitos de redención de participaciones y recompra de unidades de participación.	✓ Representa a los inversionistas de las cuentas ómnibus ante las sociedades administradoras de los fondos distribuidos y ejerce por cuenta de éstos los derechos económicos y políticos de las participaciones realizadas.
✓ Suministra la información del fondo al distribuidor.	✓ Provee a los inversionistas de las cuentas ómnibus información actualizada del fondo distribuido y de las participaciones en este constituidas.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA CUENTA ÓMNIBUS FCP HMC KLYM WORKING CAPITAL SOLUTIONS: La vigencia de “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” se define en atención a lo que sobre el particular define el Numeral 3 de la Adenda No. 1 del FCP HMC – KLYM Working Capital Solutions, a través de la cual se reglamenta el “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, según el cual:

El término de duración del Compartimento será de diez (10) años a partir de la Fecha de Cierre Inicial y se podrá extender así:

- (a) *Por dos períodos adicionales de cinco años cada uno, a discreción del Gestor Profesional, previo concepto favorable del Comité de Inversiones; y*

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

- (b) *Después de transcurridas las prórrogas en el literal (a) anterior, por períodos consecutivos de diez años, tras decisión de la Asamblea de Inversionistas del Compartimento, la cual deberá contar con el visto bueno del Gestor Profesional previo concepto favorable del Comité de Inversiones.*

Las prórrogas establecidas en los literales (a) y (b) anteriores darán lugar al Derecho de Retiro, en los términos del Reglamento.

En todo caso, ni el término inicial del Compartimento ni sus extensiones podrá exceder el término de duración del Fondo.

ARTÍCULO QUINTO.- SEGREGACIÓN: Los recursos de cada uno de los clientes agrupados a través de la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, se mantendrán debidamente separados de los recursos de los demás clientes agrupados a través de dicha cuenta, así como respecto de los recursos propios de “Casa de Bolsa” y de aquellos que la sociedad administre en virtud de otros negocios. Dichos recursos no formarán parte del patrimonio de “Casa de Bolsa”, ni constituirán prenda general de los acreedores de ésta y se entenderán excluidos de cualquier procedimiento de insolvencia o de cualquier otra acción en contra de la firma.

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO DE LA “CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMENTO 1 DEL FCP HMC – KLYM”

ARTÍCULO SEXTO.- VINCULACIÓN A LA “CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMENTO 1 DEL FCP HMC – KLYM”: Los interesados en participar en el “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” a través de la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, deben vincularse como clientes a “Casa de Bolsa”, en atención al proceso de vinculación y de conocimiento de clientes previsto para tales efectos y manifestando por escrito y de manera expresa su autorización de vinculación a esta cuenta, así como que, a la fecha de la participación, el inversionista no tiene otras inversiones en “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, ya sea de manera directa o a través de otra cuenta ómnibus, ni las mantendrá mientras tenga la calidad de inversionista registrado en la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”.

Dado que para la vinculación al “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, los inversionistas no están obligados a asumir compromisos de inversión, deben cumplir con los siguientes requisitos:

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

- (a) Suministrar toda la documentación que “Casa de Bolsa” les solicite para llevar a cabo el proceso de vinculación y perfilamiento del cliente, en cumplimiento de lo establecido por la SFC y sus políticas internas.
- (b) Suscribir la Carta de Vinculación al Fondo.
- (c) Suministrar la información de los beneficiarios efectivos, en los términos que solicite “Casa de Bolsa” en atención a las normas tributarias vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: “Casa de Bolsa” velará porque la identidad de los inversionistas registrados en la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” no sea conocida por la Fiduciaria Corficolombiana, sociedad administradora del “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” .

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INVERSIONISTAS OBJETIVOS: Dado que el “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” tiene un perfil de riesgo **ALTO**; “Casa de Bolsa” sólo recomienda esta inversión a inversionistas profesionales y clientes inversionistas con perfil de riesgo agresivo que están dispuestos a aceptar los riesgos y la volatilidad asociados con la inversión en activos alternativos.

ARTÍCULO OCTAVO .- INVERSIONISTAS NO OBJETIVOS: “Casa de Bolsa” NO recomienda esta inversión a clientes inversionistas con perfil de riesgo conservador, ni a clientes inversionistas con perfil de riesgo moderado, por tratarse de un fondo cerrado a largo plazo y por la naturaleza de las inversiones autorizadas, en cuanto envuelven un alto riesgo de pérdida del capital invertido.

En el evento en que un cliente inversionista con perfil de riesgo conservador o moderado, opte por participar en “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, a pesar de la recomendación de **NO** inversión de “Casa de Bolsa”, su participación sólo será permitida si el cliente, mediante comunicación escrita, manifiesta que a pesar de la recomendación de no inversión de “Casa de Bolsa” y a sabiendas de los riesgos de la participación en el “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, por su propia cuenta y riesgo toma la decisión por participar en dicha estrategia, exonerando de toda responsabilidad a “Casa de Bolsa”, la “Fiduciaria Corficolombiana” y “El Gestor Profesional” .

ARTÍCULO NOVENO .- NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS y PERFIL DE RIESGO DEL “COMPARTIMENTO 1 DEL FCP HMC – KLYM”: La naturaleza, características y perfil de riesgo del “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, son las siguientes:

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

Nombre de El Fondo	Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions, “ <u>El FCP</u> ”.
Compartimento Distribuido	“ <u>Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM</u> ”
Sociedad Administradora	Es la Fiduciaria Corficolombiana S.A., entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Sus funciones, obligaciones, facultades, derechos y responsabilidades están descritas en el Numeral 5.1. del Capítulo V del Reglamento de “ <u>El FCP</u> ”, por lo cual se recomienda su lectura, en adelante “Fiduciaria Corficolombiana”.
Gestor Profesional	<p>Son en conjunto (i) HMC Capital Colombia S.A.S., sociedad legalmente constituida en Colombia, de conformidad con las leyes de la República de Colombia, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá en el Libro 9, bajo el número 01914479 y (ii) OmniLatam S.A.S. sociedad legalmente constituida en Colombia, de conformidad con las leyes de la República de Colombia, e inscrita en el registro mercantil; debidamente designados por la Sociedad Administradora, de conformidad con los criterios descritos en el Reglamento, en adelante: “<u>El Gestor Profesional</u>”</p> <p>“El Gestor Profesional” es el responsable exclusivo de la toma de decisiones relacionadas con las inversiones y desinversiones de “<u>El FCP</u>” las cuales, en todos los casos, serán tomadas en su sede de dirección y gerencia, bajo su propia responsabilidad.</p> <p>Sus funciones, obligaciones, facultades, derechos y responsabilidades están descritas en el Numeral 5.2. del Capítulo V del Reglamento de “<u>El FCP</u>”, por lo cual se recomienda su lectura.</p>
Distribuidor Especializado	<p>Es Casa de Bolsa S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, en virtud del contrato de distribución especializada a través de cuentas ómnibus, suscrito con la Sociedad Administradora, en adelante “<u>Casa de Bolsa</u>”.</p> <p>Sus funciones, obligaciones, facultades, derechos y responsabilidades están descritas en el Reglamento Marco de la Cuenta Ómnibus y el Reglamento de “<u>Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM</u>”, cuya lectura se recomienda.</p>
De la Sociedad Administradora y el Distribuidor Especializado	La Sociedad Administradora: “Fiduciaria Corficolombiana” y el Distribuidor Especializado: “Casa de Bolsa”, son entidades que forman parte del Conglomerado Financiero Grupo Aval.
Organismos de Administración, Gestión y Control del Compartimento	El “ <u>Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM</u> ” cuenta, además, con: i) el Comité de Vigilancia, ii) la asamblea de inversionistas del compartimento, cuyas funciones y atribuciones están descritas en los Numerales 21 y 22 de la Adenda.
Naturaleza	<p>“<u>El FCP</u>” del cual forma parte el “<u>Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM</u>”, es un fondo cerrado de largo plazo, por lo que los inversionistas entienden y aceptan que la redención de Unidades de Participación sólo puede llevarse a cabo totalmente una vez se hayan liquidado las inversiones de portafolio o a la liquidación de “<u>El FCP</u>”, salvo por las redenciones parciales anticipadas definidas en el Reglamento de “<u>El FCP</u>”, las recompras de Unidades de Participación o lo definido para tales efectos en la Adenda del “<u>Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM</u>”.</p> <p>“<u>El FCP</u>” está conformado por compartimentos. La estructura y funcionamiento de estos compartimentos estará regulado mediante Adendas. Cada Compartimento podrá iniciar operaciones en momentos diferentes.</p>

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

	<p>El “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, está reglamentado a través de la Adenda 1 de “El FCP”.</p>
<p>Perfil de Riesgo</p>	<p>Se considera que el perfil general de riesgo de “El FCP” es ALTO, por la naturaleza de sus inversiones que envuelven un alto riesgo de pérdida del capital invertido, pero también contempla la posibilidad de obtener rendimientos para todos los Inversionistas.</p> <p>Al ser “El FCP” de alto riesgo, los Inversionistas entienden y aceptan que: (i) no existe garantía alguna de rendimientos; (ii) puede perderse todo o parte de su inversión; y (iii) los rendimientos se determinarán con base en las utilidades que generen las diferentes inversiones realizadas por cada Compartimento y en el valor de salida de las Inversiones.</p> <p>Ni “Casa de Bolsa”, como sociedad administradora de la cuenta ómnibus, ni el “Gestor Profesional”, ni la “Fiduciaria Corficolombiana”, en su rol de sociedad administradora de “El FCP” pueden garantizar resultados para los inversionistas.</p>
<p>Objetivo de El Fondo:</p>	<p>“El FCP” tiene por objetivo principal proporcionar a los Inversionistas un instrumento de inversión de largo plazo de riesgo alto a través de la adquisición de diversos títulos o derechos de contenido económico (tal como los mismos se encuentran descritos en la Circular Básica Contable), de la realización de operaciones de factoring con o sin recurso, de operaciones de descuento o el otorgamiento de préstamos.</p> <p>De acuerdo con lo indicado en el Capítulo II de “El FCP”, la “Fiduciaria Corficolombiana”, como sociedad administradora de “El FCP”, previa instrucción del “Gestor Profesional” y en desarrollo de las directrices adoptadas por el Comité de Inversiones realizará inversiones en derechos de contenido económico que cumplan con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Corresponder a derechos personales susceptibles de ser transferidos mediante cesión o endoso. (b) Ser susceptibles de ser valorados económicamente € No debe pesar sobre ellos cauciones o cualquier limitación a la propiedad o a su enajenación o circulación. (d) Ser plenamente identificables por sus condiciones, partes y característica€(e) El derecho económico debe estar cuantificado. <p>Los derechos de contenido económico podrán derivarse de los siguientes actos o negocios jurídicos o de otras fuentes que se especifiquen en la Adenda correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.2.1 Facturas electrónicas de venta. 2.2.2 Rentas, cánones, cuotas, honorarios, obligaciones o cualquier tipo de contraprestación económica independientemente de cuál sea su denominación, derivadas de contratos civiles o mercantiles legalmente celebrados y ejecutables dentro de la República de Colombia. 2.2.3 Cartera de créditos de consumo, microcrédito, comercial y bajo monto. 2.2.4 Cuentas por cobrar. 2.2.5 Títulos valores de contenido crediticio. <p>No serán susceptibles de inversión aquellos derechos de contenido económico que se deriven de obligaciones personalísimas tales como impuestos, contribuciones, servicios públicos, alimentos, entre otros, excepto aquellas obligaciones intuitu personae (es decir aquellas que se contraen en función de la persona) en las cuales para su transferencia tan solo baste la</p>

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

	<p>aceptación de la cesión por parte del deudor. Tampoco serán susceptibles de inversión aquellos derechos de contenido económico que estén sometidos a condiciones futuras e inciertas, a utilidades o rentas futuras de las cuales no se tenga certeza su causación, a actos especulativos o sometidos las variaciones del mercado, a valorizaciones que dependan de factores exógenos para su causación, a obligaciones sobre las cuales hayan operado fenómenos legales como la prescripción o caducidad, a títulos valores al portador, a flujos promediados o no determinables, y, a obligaciones cuyas garantías se hayan extinguido o no sean exigibles.</p> <p>También serán susceptibles de inversión los siguientes instrumentos:</p> <p>2.2.6 Participaciones en fondos de inversión colectiva abiertos o cerrados y fondos de capital privado inscritos o no en el RNVE que tengan como activos admisibles derechos de contenido económico iguales o similares a los establecidos en este Reglamento y cuya política de inversión sea similar a la del Compartimento correspondiente.</p> <p>2.2.7 Derechos fiduciarios derivados de patrimonios autónomos conformados en desarrollo de contratos de fiducia mercantil, cuyos activos subyacentes sean cualquiera de los derechos de contenido económico señalados en la Adenda correspondiente.</p> <p>2.2.8 Derechos fiduciarios derivados de patrimonios autónomos conformados en desarrollo de contratos de fiducia mercantil que tengan el recaudo irrevocable de los flujos futuros constitutivos de los derechos de contenido económico señalados en la Adenda del respectivo Compartimento.</p> <p>Cuando se trate de inversiones en activos inscritos en el RNVE, estas no podrán exceder de una tercera parte (1/3) del total de los Aportes de los Inversionistas del respectivo Compartimento.</p> <p>Las operaciones que lleve a cabo la “Fiduciaria Corficolombiana”, como sociedad administradora de “El FCP” en desarrollo de las decisiones de inversión que adopte el “Gestor Profesional” se materializarán a través de actos o negocios jurídicos lícitos que recojan los términos y las condiciones especiales de las negociaciones establecidas entre los emisores/contrapartes y el “Gestor Profesional”, incluyendo pero sin limitar a contratos de compraventa, contratos de descuento, contratos de joint venture, factoring, confirming, endosos, cesiones, y, ofertas mercantiles acompañadas de sus correspondientes aceptaciones.</p>
<p>Valoración de Activos del Compartimento</p>	<p>Sin perjuicio en el Capítulo VIII, reglas de valoración de los activos de “El FCP”, en el Numeral 17 de la Adenda a través de la cual se reglamenta el “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, se advierte que dado que el proveedor de precios designado como oficial por la “Fiduciaria Corficolombiana”, sociedad administradora de “El FCP”, para el compartimento no está en la mejor capacidad de determinar el valor razonable de las Inversiones consistentes en instrumentos de participación de capital e instrumentos de deuda, por cuanto no cumple con la experiencia la capacidad técnica suficiente para aplicar y ejecutar la metodología existente que le permitan determinar el valor razonable de las inversiones del compartimento, se designó como proveedor de precios para la valoración de los instrumentos de deuda al “Gestor Profesional” quien desarrollará esta actividad en atención a los criterios técnicos establecidos en el citado numeral.</p>
<p>Objetivo del Compartimento 1</p>	<p>De acuerdo con el Numeral 2.1. de “El FCP”, el objetivo de inversión de “El FCP” será aplicable a sus compartimentos, sin perjuicio de que las inversiones se encuentren limitadas según las condiciones de los Compartimentos respectivos y sus correspondientes Adendas mediante la inversión de los recursos de los inversionistas en los activos definidos en la cláusula 3.2 del reglamento de “El FCP”.</p>

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

	<p>En este sentido, el Numeral 10 de la Adenda a través de la cual se reglamenta el “<u>Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM</u>”, establece que:</p> <p>10. PLAN DE INVERSIÓN DEL COMPARTIMENTO: El Compartimento tendrá la política de inversión definida en el Reglamento de “<u>El FCP</u>”. El plan de inversión de este Compartimento contempla la compraventa o cesión onerosa: (i) de títulos-valores de contenido crediticio, y (ii) de derechos económicos derivados de derechos de crédito de cualquier índole. Los límites de inversión del Compartimento serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Límite por deudor: a partir del primer aniversario desde la Fecha de Inicio de Operaciones del Compartimento, 20% del activo del Compartimento, descontando las inversiones de liquidez. Este límite no aplicará durante el período posterior a la Etapa de Inversión. (b) Los límites por tasa de interés serán determinados por el comité de inversiones. (c) El comité de inversiones podrá designar otras características o sublímites (canastas) cuya responsabilidad de verificación será del “<u>Gestor Profesional</u>”. (d) La responsabilidad por el cumplimiento de la política de inversión y los sublímites o características recae en el “<u>Gestor Profesional</u>”. Todas las inversiones deberán estar enmarcadas dentro de dicha política de inversión. <p>En caso de que por eventos ajenos a la mera voluntad del “<u>Gestor Profesional</u>” se llegue a incumplir alguno de los límites de inversión de este compartimento, el “<u>Gestor Profesional</u>” tendrá un término razonable pero en todo caso no mayor a nueve meses contados desde dicho incumplimiento, para tomar las medidas necesarias tendientes a reestablecer estos límites.</p> <p>11. PROCEDIMIENTO DE INVERSIÓN</p> <p>Además de las actividades previstas en la Sección 2.4 del Reglamento de “<u>El FCP</u>”, el detalle del procedimiento para perfeccionar las inversiones, ejecutarlas y hacerles seguimiento, será acordado entre el “<u>Gestor Profesional</u>” y la “<u>Fiduciaria Corficolombiana</u>” a través del Manual Operativo y seguirá los lineamientos previstos en el Anexo I.</p>
<p>Emisión de Bonos por parte del Compartimento 1</p>	<p>De acuerdo con el Numeral 20 de la Adenda, el “<u>Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM</u>”, podrá emitir bonos, en los términos del reglamento de “<u>El FCP</u>” y de las normas vigentes sobre la materia y siempre que el proceso sea aprobado por el Comité de Inversiones y la Asamblea de Inversionistas del Compartimento.</p> <p>Durante la vigencia de la emisión de bonos, el “<u>Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM</u>” no podrá cambiar su política de inversión, la metodología de valoración del portafolio, salvo que el representante legal de los tenedores de bonos lo autorice.</p>

PARÁGRAFO: “CASA DE BOLSA” no participa en la definición de la política de inversión del fondo, ni en su ejecución, por cuanto al ser su rol el de administrador de la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC”

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

– KLYM”, se constituye como inversionista “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, por cuenta de los inversionistas en ella agrupados.

ARTÍCULO DÉCIMO .- LÍMITES DE PARTICIPACIÓN: El monto mínimo y máximo de participaciones del “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, será la suma de COP\$1.000.000.000. y COP\$1.200.000.000.000, respectivamente.

El monto mínimo de aportes de cada inversionista será de COP\$100.000.000. Ningún inversionista podrá poseer de manera directa o indirectamente una participación que exceda el veinte (20%) por ciento del “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”. “Casa de Bolsa” revisará y controlará diariamente a través de su sistema, que no sea rebasado el límite del saldo mínimo de permanencia que debe tener cada adherente y que pueda ser afectado por retiros parciales. De la misma forma revisará y controlará que no sea rebasado el límite máximo de participación de cada adherente por efecto de los aportes adicionales que se hagan a cada encargo.

En el evento que algún inversionista llegue a tener una participación superior al límite aquí establecido, este deberá ser ajustado en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario.

Cuando por circunstancias no imputables a la sociedad administradora de la cuenta ómnibus, es decir Casa de Bolsa, algún inversionista llegare a tener una participación superior al límite aquí establecido, de manera inmediata se informará de esta situación al inversionista para que en el mencionado plazo ajuste su participación, para lo cual podrá efectuar una redención parcial de la misma, impartiendo la instrucción correspondiente. En ausencia de instrucciones de parte del inversionista dentro del plazo mencionado con el fin de ajustar su participación en El Fondo Distribuido, Casa de Bolsa deberá ajustar la misma, para lo cual los recursos correspondientes que excedan el mencionado límite serán depositados en la cuenta inversionista que en Casa de Bolsa se registre a nombre del cliente.

Los inversionistas que participen en El Fondo Distribuido a través de cuentas ómnibus, deben abstenerse de tener participaciones directas en el fondo distribuido.

Casa de Bolsa controlará el cumplimiento de este límite, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Décima Quinta del Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus.

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO .- TIPOS DE UNIDADES DE PARTICIPACIÓN: De acuerdo con la Adenda No. 1, los inversionistas que se adhieran al “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” serán los que se señalan a continuación y serán titulares de participaciones diferenciales de la siguiente manera:

PARTICIPACIÓN DIFERENCIAL	INVERSIONISTA	DIFERENCIAS CON OTRAS PARTICIPACIONES
TIPO A	Todos los Inversionistas distintos de cada uno de los integrantes del “Gestor Profesional” y las Vinculadas de cada uno de ellos	Igual a los de la Unidad Tipo B y/ Unidad Tipo C excepto por: (a) No se les recibirán Aportes en especie (a diferencia de los Inversionistas que adquiera Unidades Tipo C). (b) Tendrán derecho a solicitar recompras en los términos de la Sección 14.3. de la Adenda del “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, con prelación al derecho de redención de las Unidades Tipo B y Tipo C. (c) Tendrán derecho a solicitar redenciones en los términos de la Sección 14.4 de la Adenda del “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, con prelación al derecho de redención de las Unidades Tipo B y Tipo C realizadas de conformidad con la misma Sección 14.4. (d) No tendrán derecho de voto para la modificación del Anexo I de la Adenda sobre distribución de funciones entre integrantes del Gestor Profesional, según la Sección 22.6. de la Adenda del “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”.
Tipo B	HMC Capital Colombia S.A.S (integrante del “Gestor Profesional”) y las Vinculadas de HMC Capital Colombia S.A.S..	Igual a los de la Unidad Tipo A y Tipo C excepto por: (a) No se les recibirán Aportes en especie (a diferencia de los Inversionistas que adquiera Unidades Tipo C). (b) Tendrán derecho a solicitar redenciones en los términos de la Sección 14.4 de la Adenda del “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, subordinado al derecho de redención o de recompra voluntarias de las Unidades Tipo A de conformidad con las Secciones 14.3 y 14.4 de la citada Adenda. (c) Tendrán derecho de voto para la modificación del Anexo I de la Adenda sobre distribución de funciones entre integrantes del Gestor Profesional, según la Sección 22.6 de la Adenda del “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”
Tipo C	OMNILATAM S.A.S. (integrante del “Gestor Profesional”) y las Vinculadas de OMNILATAM S.A.S.	Igual a los de las Unidades Tipo A y Tipo B excepto por: (a) Se les podrán recibir Aportes en especie. (b) Tendrán derecho a solicitar redenciones en los términos de la Sección 14.4 de la Adenda del “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, subordinado al derecho de redención o recompra de las Unidades Tipo A de conformidad con las Secciones 14.3 y 14.4. de la citada Adenda.

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

		(d) Tendrán derecho de voto para la modificación del Anexo I de la Adenda sobre distribución de funciones entre integrantes del Gestor Profesional, según la Sección 22.6. de la Adenda del <u>“Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”</u> .
--	--	---

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, en las cuentas dispuestas para tales efectos por “Casa de Bolsa”. El inversionista deberá presentar los soportes requeridos que acrediten la entrega de recursos. Los recursos que ingresen después de los horarios bancarios establecidos se entenderán realizados al día hábil siguiente. En caso que se reciban recursos después de los horarios establecidos, los aportes se entenderán realizados como efectuados el día hábil siguiente, fecha en la cual, “Casa de Bolsa”, actuando en nombre propio, pero por cuenta de los inversionistas agrupados en la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, procederá a realizar la respectiva constitución o adición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes cuenta estarán representados en Unidades de Participación, que tendrán la calidad de valores, en los términos del artículo 2° de la Ley 964 de 2005, que inicialmente no estarán inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE. No obstante, su inscripción podrá realizarse posteriormente previa aprobación de la Asamblea de Inversionistas del Compartimento, modificación a la Adenda y autorización de la SFC, en caso de requerirse.

PARÁGRAFO TERCERO: La “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, al ser la que se constituye como inversionista “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, por cuenta de los inversionistas en ella agrupados, será a nombre de quien se expedirán las unidades de participación. “Casa de Bolsa” reportará a cada inversionista su participación a través de extractos.

PARÁGRAFO CUARTO: Conforme a lo señalado en el Numeral 1.9 del Reglamento del “FCP HMC – KLYM”, de conformidad con lo indicado en el artículo 3.3.1.1.3. del Decreto 2555, los bienes que conforman cada uno de los Compartimentos, constituyen un patrimonio independiente y separado de todos aquellos bienes que constituyen los patrimonios de los demás Compartimentos.

En concordancia con lo anterior, se entenderá que cuando un Compartimento realice una inversión, celebre y/o ejecute cualquier acto y/o negocio jurídico por intermedio de la Sociedad Administradora, los derechos y

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

obligaciones derivados de éstos, única y exclusivamente corresponderán y serán predicables del respectivo Compartimento. Las obligaciones contraídas en virtud de esos actos y/o negocios jurídicos, serán respaldadas única y exclusivamente con los recursos y Compromisos de Inversión del respectivo Compartimento (en caso de existir).

Los Compartimentos, con cargo a sus activos, son responsables de manera individual por cualquier pérdida, daño, costo, gasto o responsabilidad incurridos con ocasión de las actividades de inversión que ese Compartimento haya ejecutado y/o por los activos aceptables para invertir al cual se hayan destinado los recursos del respectivo Compartimento. No existe solidaridad entre los Compartimentos y el Fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO .- DISTRIBUCIONES, REDENCIONES Y RECOMPRAS: De acuerdo con la Adenda del “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, respecto de los aportes realizados, se podrán presentar las siguientes decisiones:

a) Reservas y Distribuciones:

El Gestor Profesional podrá instruir a la Sociedad Administradora para que realice reservas utilizando una porción de los recursos provenientes de los Aportes en dinero para atender las obligaciones del Compartimento para efectos de lo cual podrá destinar los recursos que considere necesarios para atender oportunamente los gastos a cargo del Compartimento.

Igualmente, el Gestor Profesional, también, podrá instruir a la Sociedad Administradora para que distribuya los Recursos Distribuibles a prorrata de los tipos de participación, caso en el cual las distribuciones se imputarán en los términos que determina el Reglamento, poniendo de presente que mientras algún compartimento tenga bonos pendientes de pago, las distribuciones deberán realizarse conforme lo indique el respectivo prospecto de emisión.

Dado que “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” se constituye como inversionista ante el “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, por cuenta de los inversionistas agrupados en la cuenta, cualquiera de estas decisiones afectará la inversión realizada por este canal.

b) Derecho a Solicitar la Recompra de Unidades Tipo A:

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

Sujeto a la regulación aplicable y a la disponibilidad de recursos disponibles, cada Inversionista dueño de Unidades Tipo A podrá solicitar por escrito la recompra total o parcial de sus Unidades de Participación, bajo las condiciones descritas en el Numeral 14.3. de la Adenda. Recibida una solicitud de redención, “Casa de Bolsa” presentará dicha solicitud a la “Fiduciaria Corficolombiana”, como sociedad administradora de “El FCP” y al “Gestor Profesional”.

Según lo establecido en la Adenda, si: (i) no hubiere recursos en caja suficientes para atender la totalidad de las recompras solicitadas por los Inversionistas respecto de sus Unidades Tipo A, y/o (ii) se superan los límites establecidos en los puntos 14.3i o 14.3ii de la Adenda, entonces los recursos disponibles para las recompras se distribuirán a prorrata de sus Unidades Tipo A entre los Inversionistas que presentaron la solicitud y cumplan con los requisitos para obtener dicha recompra.

Cada recompra se hará al valor de la Unidad de Participación determinada conforme a lo previsto en la Adenda vigente para la fecha de recompra (la cual en todo caso no ocurrirá después del décimo día hábil siguiente a la finalización del respectivo trimestre calendario). No habrá recompras por fracción unidad y para efectos del prorrateo indicado, se aproximará el resultado al número entero de Unidades de Participación de cada Inversionista inmediatamente anterior al resultante de aplicar el prorrateo.

La recompra de Unidades de Participación implica la extinción de las mismas por confusión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 964 de 2005 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

El día en que se perfeccionen recompras de Unidades de Participación a favor del Compartimento, este no podrá realizar redenciones totales, ni parciales de Unidades de Participación.

Las solicitudes de recompra están sujetas a las siguientes condiciones:

- i. En un trimestre calendario, las recompras totales de todos los Inversionistas no superen el 5% del valor total de las Unidades de Participación del Compartimento; y
- ii. En el período de cuatro trimestres calendario consecutivos previstos en el numeral i arriba, las recompras totales de todos los Inversionistas no podrán superar el 15% del valor total de las Unidades de Participación del Compartimento.
- iii. Para efectos de lo establecido en esta sección, cada trimestre estará compuesto por la cantidad de días, incluyendo el primer y el último día de cada trimestre, contabilizados entre el 1 de enero

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

y el 31 de marzo, entre el 1 de abril y el 30 de junio, entre el 1 julio y el 30 de setiembre y entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de cada año.

- iv. La medición de los límites porcentuales aquí previstos será efectuada sobre la base de la Fecha de Vencimiento de la Solicitud de Recompra respectiva para el correspondiente límite trimestral y sobre la base de la Fecha de Vencimiento de la Solicitud de Recompra del primer periodo trimestral de cada cuatro periodos trimestrales consecutivos para límite agregado del 15%.
- v. No habrá lugar a la recompra de Unidades de Participación Tipo A cuando haya lugar a la redención de Unidades de Participación Tipo A de conformidad con la Sección 14.4 para el mismo trimestre calendario.

La ejecución de cada recompra solicitada por los respectivos Inversionistas dependerá de la disponibilidad de Recursos Distribuibles en caja del Compartimento. Mientras el Compartimento tenga bonos pendientes de pago, la recompra deberá realizarse conforme lo indique el respectivo prospecto de emisión.

“Casa de Bolsa” informará al inversionista que solicite la recompra la decisión que sobre esta solicitud sea informada por “Fiduciaria Corficolombiana” y el “Gestor Profesional”.

c) Derecho a solicitar la redención de Unidades de Participación:

Sujeto a la regulación aplicable, los Inversionistas de Unidades Tipo A, Unidades Tipo B o de Unidades Tipo C de la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” podrán solicitar por escrito, ante “Casa de Bolsa”, la redención total o parcial de sus Unidades de Participación, siempre que la totalidad de Inversionistas del respectivo tipo de Unidad de Participación solicite dicha redención.

Recibido este tipo de solicitud, Casa de Bolsa trasladará la misma ante la Fiduciaria Corficolombiana y al Gestor Profesional,. Dicha solicitud deberá realizarse a más tardar cinco días calendario antes del último día de cada trimestre calendario, antes de las 5:00 pm (la "Fecha de Vencimiento de la Solicitud de Redención"). En caso de que el plazo límite de presentación de la solicitud coincida con un día no hábil, la solicitud deberá presentarse a más tardar el siguiente día hábil.

Las solicitudes de redención están sujetas a las siguientes condiciones:

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

- i. La redención de Unidades de Participación Tipo B y Tipo C estarán subordinadas a la redención o recompra de las Unidades de Participación Tipo A realizadas de conformidad con las Secciones 14.3 y 14.4.
- ii. La redención de Unidades de Participación Tipo B o Tipo C solo podrán realizarse si hay recursos suficientes para atender (i) la solicitud de redención de las Unidades de Participación Tipo A, o (ii) las solicitudes de recompra de los Inversionistas con Unidades de Participación Tipo A. En ese sentido, para las Unidades de Participación Tipo B y Tipo C, el porcentaje máximo a redimir no podrá exceder la diferencia entre: (a) los porcentajes establecidos en los numerales iv y v siguientes y (b) el porcentaje resultante de las recompras o redenciones de las Unidades de Participación Tipo A; dicho porcentaje máximo resultante será determinado con respecto al valor total de las Unidades de Participación del Compartimento.
- iii. La solicitud de redención de Unidades Tipo A, Tipo B o Tipo C deberá ser realizada por los Inversionistas Tipo A, Tipo B o Tipo C, respectivamente, a prorrata de su tipo de participación.
- iv. En un trimestre calendario, las recompras y redenciones voluntarias de todos los Inversionistas no podrán superar el 5% del valor total de las Unidades de Participación del Compartimento.
- v. En el período de cuatro trimestres calendario consecutivos, las recompras y redenciones voluntarias de todos los Inversionistas no podrán superar el 15% del valor total de las Unidades de Participación del Compartimento.
- vi. La medición de los límites porcentuales aquí previstos será efectuada sobre la base de la Fecha de Vencimiento de la Solicitud de Redención respectiva para el límite trimestral y en la Fecha de Vencimiento de la Solicitud de Redención del primer periodo trimestral de cada cuatro periodos trimestrales consecutivos para límite agregado del 15%.

La ejecución de cada redención solicitada por los respectivos Inversionistas, dependerá de la disponibilidad de Recursos Distribuibles en caja del Compartimento, después de la realización de las reservas indicadas en el punto 14.1. Mientras el Compartimento tenga bonos pendientes de pago, la recompra deberá realizarse conforme lo indique el respectivo prospecto de emisión.

Si: (i) no hubiere Recursos Distribuibles Suficientes para atender la totalidad de las redenciones solicitadas por los Inversionistas se atenderán primero las solicitudes de los Inversionistas de Unidades Tipo A y después las de los Inversionistas de Unidades Tipo B y las Unidades Tipo C, (ii) ante la insuficiencia de Recursos Distribuibles suficientes para atender la totalidad de las redenciones de las Unidades Tipo A, las solicitudes de redención se

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

realizarán a prorrata de las Unidades Tipo A, (iii) ante la insuficiencia de Recursos Distribuibles para atender la totalidad de las solicitudes de redención de las Unidades Tipo B y Tipo C, se harán a prorrata entre estos dos tipos de participaciones. Para efectos de este párrafo, se entenderá que las redenciones de los Recursos Distribuibles Suficientes estarán sujetas a los límites establecidos en los puntos 14.4iv y 14.4v arriba. Cada redención se hará al valor de la Unidad de Participación determinada conforme a la presente Adenda vigente para la fecha de redención (la cual en todo caso ocurrirá a más tardar el duodécimo día hábil siguiente a la finalización del respectivo trimestre calendario). No habrá redenciones por fracción unidad y para efectos del prorrateo indicado, se aproximará el resultado al número entero de Unidades de Participación de cada Inversionista inmediatamente anterior al resultante de aplicar el prorrateo.

d) Retención en la fuente

La Fiduciaria Corficolombiana realizará la retención en la fuente respecto de las distribuciones, redenciones y las recompras de Unidades de Participación (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley Aplicable.

No obstante lo anterior se aclara que, para efectos tributarios, todas las distribuciones y redenciones se entenderán realizadas primero para la devolución del capital de los Aportes y solo luego de que los Inversionistas hayan recibido sumas equivalentes al monto total de sus Aportes, se entenderán que se les distribuyen rendimientos, siempre y cuando el fondo cumpla con los requisitos de diferimiento del ingresos previsto en las normas vigentes.

e) Forma de las Distribuciones

Siempre y cuando el fondo cumpla con los requisitos de diferimiento del ingresos previsto en las normas vigentes, todas las distribuciones y redenciones se entenderán realizadas primero para la devolución del capital de los Aportes y solo luego de que los Inversionistas hayan recibido sumas equivalentes al monto total de sus Aportes, se entenderán que se les distribuyen rendimientos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 23-1 y 368-1 del ET, así como el Decreto 1625 de 2016 modificado por los Decretos 1973 de 2019 y 1054 de 2020 y las demás normas que los reglamenten, complementen, modifiquen o sustituyan. Esta situación deberá ser informada al agente de retención correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO .- DERECHO DE RETIRO: Los Inversionistas de la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, podrán ejercer su derecho de retiro de conformidad con lo previsto en la Sección 7.6.3 del Reglamento del Fondo y la Sección 3 de la Adenda del “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”.

Sin perjuicio de lo previsto en la Sección 7.6.3 del Reglamento, el plazo máximo de la redención de las Unidades de Participación para el Inversionista que ejerza su Derecho de Retiro será de seis meses contados desde la notificación de voluntad de retiro del Inversionista, prevista en la Sección 7.6.3 del Reglamento.

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

En este sentido, cuando los inversionistas de la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” deberán presentar dentro del término antes indicado dicha solicitud a “Casa de Bolsa”, entidad que presentará dicha solicitud a la “Fiduciaria Corficolombiana” y al “Gestor Profesional”.

En caso de que la liquidación de las inversiones afecte la liquidez del fondo o a los otros Inversionistas, el Gestor Profesional, por conducto de la Fiduciaria Corficolombiana, podrá entregar al Inversionista, una notificación de rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de retiro.

Para rechazar una solicitud de retiro, el Gestor Profesional deberá asegurarse de que concurran las siguientes condiciones:

- (a) No se cumpla con alguna de las dos condiciones incluidas en el primer inciso de la Sección 7.6.3 del Reglamento; y
- (b) El Gestor Profesional, de buena fe y mediante análisis sustentado y motivado, determine que la liquidación de las inversiones destinadas a atender el derecho de retiro respectivo, genera un efecto negativo para los Inversionistas que permanecen en el Fondo o el Compartimento.

“Casa de Bolsa” informará a los inversionistas de la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” la decisión que el Gestor Profesional tome respecto de la solicitud de derecho de retiro.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GASTOS A CARGO DE LA CUENTA ÓMNIBUS: Serán tenidos como gastos a cargo de la cuenta ómnibus, aquellos en los que se incurra para su sostenimiento y funcionamiento, entre otros, se tendrán como gastos los previstos como tales en los reglamentos de los fondos objeto de distribución.

Por la Administración de la Cuenta Ómnibus, los inversionistas de la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” reconocerán a Casa de Bolsa una comisión 1% que será liquidada trimestre vencido sobre el valor promedio de la valoración del fondo, a la fecha de liquidación de la comisión.

Los inversionistas de la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, expresa e irrevocablemente autorizan a Casa de Bolsa a descontar dicha comisión de los recursos que reciban por la rentabilidad generada del fondo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .- EJERCICIO FRACCIONADO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS INVERSIONISTAS AGROPADOS EN LA “CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMENTO 1 DEL FCP HMC – KLYM”: Casa de Bolsa garantizará a los inversionistas agrupados en la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, el ejercicio

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

fraccionado de los derechos políticos que se deriven del “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, mediante el procedimiento informado para tales propósitos en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus, el cual forma parte integral del presente documento.

**CAPÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE INVERSIONISTAS: Casa de Bolsa mantendrá a disposición de los inversionistas agrupados en la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, en sus oficinas y a través de la página web www.casadebolsa.com.co, la siguiente información:

- a. El Reglamento para el desarrollo de la actividad de distribución especializada a través de cuentas ómnibus.
- b. El Reglamento de “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”.
- c. El Reglamento, el Prospecto de Información, las Fichas Técnicas y los informes de gestión del “Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” y de el “FCP”.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- POLÍTICA DE ENVÍO DE EXTRACTOS: En complemento a lo anterior, Casa de Bolsa de acuerdo con la política de envío de extractos publicada en la página www.casadebolsa.com.co mantendrá o remitirá a los inversionistas agrupados en la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, según sea el caso, la siguiente información:

- a. Extractos individuales de las participaciones de los inversionistas, con el detalle indicado en el Numeral 3.6. del Capítulo V, Título VI, Parte III de la Circular Básica Jurídica.
- b. Una copia del extracto de cuenta de El Fondo Distribuido.

El primero, será entregado o informado trimestralmente y el segundo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que Casa de Bolsa reciba de la Fiduciaria Corficolombiana esta información.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS DE LA “CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMENTO 1 DEL FCP HMC – KLYM”: Los inversionistas agrupados en la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” tienen derechos y obligaciones tanto en la cuenta ómnibus como en el fondo en el que participan a través de este vehículo de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada de Fondos de Inversión Colectiva a través de Cuentas Ómnibus

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CASA DE BOLSA COMO ADMINISTRADORA DE LA “CUENTA ÓMNIBUS COMPARTIMENTO 1 DEL FCP HMC – KLYM”: En complemento a los derechos y obligaciones previstos para Casa de Bolsa en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada de Fondos de Inversión Colectiva a través de Cuentas Ómnibus, las siguientes son otras obligaciones y derechos de Casa de Bolsa como administradora de “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”:

a. Obligaciones:

- i) Aceptar por cuenta de los inversionistas agrupados en “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, el contenido del reglamento de el fondo distribuido.
- ii) Constituirse por cuenta de los inversionistas agrupados en “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, como inversionista en el fondo distribuido.
- iii) Actuar ante el fondo distribuido y la sociedad administradora en nombre propio pero por cuenta de los inversionistas agrupados a través de “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”.
- iv) Brindar información y asesoría especializada a los inversionistas interesados en participar en el fondo distribuido a través de “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”.
- v) Obtener autorización escrita y expresa de cada inversionista para su vinculación a “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”.
- vi) Revelar a los inversionistas agrupados a través de “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” que la sociedad administradora del fondo promovido es una entidad vinculada a Casa de Bolsa.
- vii) Mantener disponible y actualizada la información relacionada con la participación de los inversionistas de “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, de conformidad con los reglamentos que se definan para estas.
- viii) Contar con mecanismos que permitan a los inversionistas de “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” ejercer los derechos políticos inherentes a las participaciones que en El Fondo Distribuido tienen.

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

- ix) Ejercer los derechos políticos inherentes a las participaciones de Los Fondos manejados a través de las cuentas ómnibus, de conformidad con el procedimiento que se establezca para tales propósitos.
 - x) Abstener de realizar afirmaciones que puedan conducir a realizar apreciaciones falsas, engañosas o inexactas del fondo promovido, su objetivo de inversión, riesgo asociado, entre otros. Así como, abstenerse de asegurar a los potenciales inversionistas un rendimiento determinado, o hacer pronósticos sobre el comportamiento futuro del fondo promovido, o, deducir como definitivas situaciones que en la realidad corresponden a fenómenos coyunturales, transitorios o variables, o, promocionar los fondos distribuidos con condiciones o características que no les sean propias o a ellos predicables.
 - xi) Informar a los clientes sobre el funcionamiento y riesgo de las cuentas ómnibus, debiendo entregarles copia de su reglamento de funcionamiento.
- b. Derechos:
- i) Recibir de la sociedad administradora del fondo distribuido la comisión de distribución pactada con esta sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO .- ATENCIÓN DE SOLICITUDES, PETICIONES Y RECLAMOS: Casa de Bolsa velará por la atención oportuna de las consultas, solicitudes y quejas que los inversionistas de “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” presenten. Cuando por la naturaleza de la consulta, solicitud y/o queja recibida se requiera de la intervención de la sociedad administradora de El Fondo distribuido, Casa de Bolsa por cuenta del cliente solicitará a la sociedad administradora la información que sea necesaria para atender en debida forma la consulta, solicitud o queja presentada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTOS DE INTERÉS: Casa de Bolsa en su condición de distribuidor especializado de “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” su fuerza comercial, desarrollarán la actividad de distribución en atención a los principios y políticas de administración de conflictos de interés contenidos en el Código de Ética y Conducta, el Código de Gobierno Corporativo y el Manual de Intermediación, propendiendo, en todo momento, por privilegiar los intereses de los inversionistas sobre cualquier otro interés.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO .- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”: Cualquier modificación o reforma que se realice al presente reglamento serán informadas a los inversionistas a través de la página web www.casadebolsa.com.co, en la cual se publicará el

**Reglamento Funcionamiento Cuenta Ómnibus del Compartimento 1
Fondo de Capital Privado HMC – KLYM Working Capital Solutions**

propósito y alcance de la modificación propuesta. Si la reforma es resultado de un cambio aprobado por la Sociedad Administradora del Fondo Distribuido que modifica o afecta los derechos económicos de los inversionistas agrupados en la “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM”, Casa de Bolsa mediante el envío de una comunicación dirigida a cada uno de los Inversionistas o a los correos electrónicos que los Inversionistas hayan registrado ante Casa de Bolsa o a través de la página web de Casa de Bolsa, informará de las reformas realizadas, advirtiéndoles sobre la posibilidad que tienen de retirar las participaciones realizadas a través de “Cuenta Ómnibus Compartimento 1 del FCP HMC – KLYM” en caso de que no estén de acuerdo con las modificaciones efectuadas, sin que haya lugar a que se genere sanción o penalidad a su cargo. Esto de acuerdo con lo previsto para el ejercicio de este derecho en el reglamento de El Fondo Distribuido. Tratándose de otra clase de reformas, estarán serán informadas a través de la página web de Casa de Bolsa, indicando la fecha prevista para su entrada en vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO .- INTEGRALIDAD: El funcionamiento de la cuenta ómnibus, en los temas no previstos en el presente reglamento, se regirán en atención a lo previsto en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus.